CONSOLIDADO PQRS

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026 | **CONSORCIO PUNTOS VIALES**

CONTRATO DE OBRA No. 3743 de 2025 | **CONTRATO 4258 de 2025**

MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

No. De solicitud	FECHA DE RECEPCIÓN	NOMBRE	TELEFONO/CORREO ELECTRONICO	MUNICIPIO/ VEREDA	Nombre predio	ASUNTO PQR´S	GESTION	RESPUESTA	MEDIO DE RECEPCIÓN	FECHA DE CIERRE	PETICION	QUEJA	RECLAMO	SOLICITUD	ESTADO			
															OBRA	SUBCONTRATISTA	ABIERTA	CERRADA
1	13/01/2026	Hernan Castellanos	3208507021	San Felipe	Vivero Las Tecas	El dia 13 de enero del 2026, el señor Hernan Castellanos se acerca a la oficina SAU y por medio de un oficio solicita la donación de material proveniente de ls excavaciones de las actividades del proyecto vial en la comunidad, el cual, sera reutilizado para nivelar una zona de su predio.	De mamera inmediata se informa al área correspondiente (Director de obra), quien aprueba la entrega y disposición del material.	El dia 23 de enero del 2026, se le da respuesta al señor Hernan, manifestandole que si se realizara la entrega de dicho matrial.	Escrita	17/03/2026				x				x
2	2/02/2026	Mauricio Cuellar Arias	3208625258	Armero Guayabal	Alcaldia Municipal	El 2 de febrero del 2026, mediante oficio por medio de correo electeonico, el Alcalde de municipal de Armero Guayabal, solicita la donación de material fresado (residuo de carpeta asfáltica), para ser utilizado en el mejoramiento de una vía terciaria del corregimiento de San Padro.	El 2 de febrero del 2026, mediante comunicación telefónica entre la dirección del proyecto y la secretaria de planeación e infraestructura de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, se confirma la donación de dicho material y se acordo la logistica para esto.	El dia 2 de febrero del 2026, se da inicio a la entrega del material tipo fresado por parte del contratista a la Alcaldia Municipal de Armero Guayabal, material proveniente de la via existente entre el kilómetro 0+290 y el kilómetro 0+902.	Correo eléctronico	26/03/2026				x				x
3	2/02/2026	Mauricio Cuellar Arias	3208625258	Armero Guayabal	Alcaldia Municipal	El 2 de febrero del 2026, mediante oficio por medio de correo electeonico, el Alcalde de municipal de Armero Guayabal, solicita la donación de material fresado (residuo de carpeta asfáltica), para ser utilizado en el mejoramiento de una vía terciaria del corregimiento de San Felipe, El Encanto.	El 2 de febrero del 2026, mediante comunicación telefónica entre la dirección del proyecto y la secretaria de planeación e infraestructura de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, se confirma la donación de dicho material y se acordo la logistica para esto.	El dia 2 de febrero del 2026, se da inicio a la entrega del material tipo fresado por parte del contratista a la Alcaldia Municipal de Armero Guayabal, material proveniente de la via existente entre el kilómetro 0+290 y el kilómetro 0+902.	Correo eléctronico	26/03/2026				x				x
4	20/02/2026	Belisario Pachón Rocha	3138103222	Falan / VDA El Triunfo	Baltimores	El 20 de febrero del 2026, mediante llamada telefónica el señor Belisario Pachón, presidente del acueducto veredal, manifiesta que por las excavaciones que se estan realizando en la via (muro), se cree que se está contaminando el agua que utiliza la comunidad y desean verificar esto para solucionar el problema o para prevenir que esto pase.	Se notifica al área encargada de la queja, quien programa una reunión con los integrantes del acueducto veredal y la inspección para verificar si las actividades en la via estan afectando el agua.	El 24 de febrero de 2026, se lleva a cabo reunión con el equipo tecnico del contratista, interventoria y representantes del acueducto veredal para verificar laqueja y llegar a u acuerdo pertinente. Se verifica que las actividades no estan contaminando el agua y se toman medidas de prevención para que esto no pase, (se anexa acta de reunión	Llamada telefónica	24/02/2026		x						x
5	25/02/2026	Cristian Herrera	3187131955	Falan / VDA La Lajosa	La Lajosa	El 25 de febrero del 2026, el señor Cristian se acerco al SAU y a traves de u oficio solicita la donación de residuos del material de asfalto, material que están recogiendo de la vía para arreglar una vía de la vereda La Lajosa, la cual, se encuentra en malas condiciones.	La solicitud es remitida al área encargada con el fin de ser evaluada y validada.	La Solicitud continua en proceso para dar la respuesta correspondiente.	Oficio en la SAU	11/03/2026				x				x
6	3/03/2026	Ivan Olaya	3118412834	San Felipe	San Felipe	El 3 de marzo de 2026, por medio teléfonico - whatsapp, se recibe un oficio por parte de la junta de Acción Comunal del corregimiento de San Felipe, solicitando información sobre cuantos viajes de material han sido entregados para el mejoramiento de la vía El Encanto de San Felipe, el cual, solicito la Alcaldia municipal de Armero Guayabal y cuantas seran entregados en total.	El oficio fue remitido al área correspondiente para evaluar y validar la petición.	El 11 de marzo del 2026, se da respuesta mediante oficio a la Junta de Acción Comunal sobre la petición realizada.	Oficio - Telefono - Whatsapp	11/03/2026	x							x
7	11/03/2026	Valentina Parra	3207067867	San Felipe	Parqueadero El Cuamo	El 11 de marzo del 2026, de manera verbal la señora Valentina, manifiesta que el dia 4 de marzo del 2026, un carro tipo camión que se encontraba descargando el cementon que es utilizado para la obra, al salir del parqueadero partio una teja y doblo una cercha metalica del corredor externo de la vivienda, por lo tanto, solicita el arreglo de dicho daño, envia registro fotografico del daño y el carro.	El 13 de marzo del 2026, se informa al área encargada sobre la queja, para realizar el tramite correspondiente.		Verbal			x					x	
8	11/03/2026	Minerales Santa Ana	3104678487	Falan	Minerales Santa Ana	El 11 de marzo del 2026, hacen solicitud de información diaria o semanal acerca de la programación de cierres viales, asimismo considerar mover 20 0 30 mts el pare y siga de Falan, debido a la salida de volquetas que afectan tambien la movilidad.	El 11 de marzo del 2026, a las 3:41 p.m. se realiza socialización con la empresa Minerales Santa Ana y la residente social del proyecto, con el objetivo de dar a conocer las actividades programadas para el tramo 2 (Falan), los horarios, tiempo de cierres y las actividades a ejecutar.	Se realiza socialización donde se establece una comunicación directa vía telefonica y en el área de trabajo para informar a la empresa sobre las actividades a realizar y los horarios, se aclara que estas pueden variar según las actividades, se realiza el movimiento del pare y siga para mejorar la movilidad, dando cumplimiento a la solicitud y dando cierre a esta a satisfacción.	Verbal	31/03/2026	x							x
9	13/03/2026	Luis Ernesto Perez	3123352230	San Felipe	Villa Sofia	El día 13 de marzo del 2026, se acerca a la oficina SAU, el señor Luis, quien solicita una visita a su predio, ya que, considera que la canalización de la alcantarilla realizada perjudica su predio con inundaciones.	Se notifica al área encargada de la queja, quien programa una visita al predio para validar si hay o no afectación.	El día 20 de marzo del 2026, se realiza visita tecnica al predio del señor Luis, para verificar su queja participandon el Director de obra, Residente Social e interventoria, durante la visita se le da a conocer l propietario las actividades realizadas y el alcance de la obra, aclarando las actividades realizadas y dando cierre a la PQRS.	Verbal	20/03/2026	x							x
10	17/03/2026	Luis Alberto Vargas	3124356537	Vereda la Lajosa	Calle principal	Manifiesta que una alcantarilla que esta más arriba de su casa se encuentra tapada y que cuando llueve se está viendo perjudicado, ya que, su vivienda se inunda, por lo tanto solicita que le hagan un mantenimiento o limpieza y así poder solucionar dicho problema.	El dia 18 de marzo del 2026, se informa al área encargada sobre la solicitud.	El 19 de marzo del 2026, se realiza visita tecnica al lugar con el Director de obra, Residente Social interventoria y el señor Luis Vargas, para validar la solicitud. No se llega a ningun acuerdo con el señor Luis, se le explica el peralte de la vía y las cunetas la cual hará la conducción adecuada del agua.	Telefono	19/03/2026	x							x
11	19/03/2026	Cristina Florez	3152640914	San Felipe	La Mentirosa	Debido a las condiciones actuales de altura de la vía en el acceso a su vivienda, no puede sacar su vehículo, y al momento de retirarlo se presentó una afectación en el bómper, solicita el pago del daño.	El dia 19 de marzo del 2026, se instalo material tipo fresdo en la antrada de la vivienda para adecuar el ingreso a la vivienda, asimismo, el 25 de marzo del 2026, se remite el reclamo al área correspondiente junto con la factura de pago solicitado por parte de la señora Cristina, para su verificación y analisis de la situación.	El 17 de abril del 2026, se da respuesta formal a la señora Cristina, mediante oficio por medio del correo electrónico. La respuesta se envió mediante correo electrónico y como no se obtuvo más respuesta se dio cierre por parte de interventoría.	Verbal - correo eléctronico	30/04/2026			x					x

12	8/04/2026	Hermis Quintero	3117335354	San Felipe	Subestación Sur	Solicitan la revisión y corrección de un problema generado a raiz de la construcción de la vía y las cunetas realizadas en el ingreso a la subestación San Felipe, a partir de la ejecución de estas obras se han presentado las siguientes afectaciones: acomulación y mala conducción de aguas lluvias, dereriorо del acceso a la propiedad, filtraciones, inundaciones o erosión del terreno. Solicitan una inspección tecnica y se adopten las medidas correctivas necesarias.	La PQRS es remitida al área correspondiente para su validación, se realia visita técnica en el lugar el día 17 de abril del 2026. El día 24 de abril del 2026, se da respuesta por medio del oficio para programar reunión para verificar conjuntamente la situación y definir las alternativas de manejo.	El 29 de abril del 2026, se realiza socialización con la empresa ISA Intercolombia dando a conocer la solución planteada para dicho reclamo, socilizando el plano correspondiente y dando tiempos de ejecución. La empresa ISA Intercolombia, esta de acuerdo con las actividades planteadas y se da cierre a la PQRS. Se anexa Acta de la reunión.	Correo eléctronico	29/04/2026			x					x	
13	5/05/2026	Johana Reyes Pinzón	3125185445	Falan	Eln Paraiso	Solicitan revisión y corrección de la cuneta que se está construyendo en frente de su vivienda, ya que, considera que entre la cuneta y el muro esta casi a nivel y hay muy poco espacio para que baje el agua y por la ubicación de la casa y con la fuerza que baja el agua cuando llueve se le va a inundar la casa.	Se notifica al área encargada el reclamo, quien programa una visita al predio para validar la afectación.	Se realiza vilsta tecnica, se inspeccionan las actividades realizadas y se establece realizar las cunetas sin bordillo para dar mas ampliotud y mitigar la fuerza del agua.	Telefono - Whatsapp				x				x		
14	24/07/2026	CRISTIAN CAMILO GARCÍA MAZO	cristianmazo182@gmail.com	Falan		Solicitud de pago de salarios y liquidación laboral	El oficio fue remitido al área correspondiente para evaluar y validar la petición.	Se da respuesta al Derecho de petición	Correo eléctronico	5/08/2026	x							x	
15	27/07/2026	Jenny Cathetine Florez	3144499648	San Felipe		Solicitud de pago de salarios, liquidación laboral y certificado laboral	El oficio fue remitido al área correspondiente para evaluar y validar la petición.	Se da respuesta al Derecho de petición	Correo eléctronico	11/08/2026	x							x	
16	28/07/2026	Claudia Yineth Basto	3122133554	San Felipe		Solicitud de pago de salarios y liquidación laboral	El oficio fue remitido al área correspondiente para evaluar y validar la petición.	Se da respuesta al Derecho de petición	Correo eléctronico	13/08/2026	x							x	
17	13/03/2026	Dania Velasquez Suarez	3152934630	Falan		Usuario reporta caída de motocicleta presuntamente ocasionada por presencia de aceite sobre la vía, atribuida a actividades de la obra, y manifiesta daños materiales al vehículo.	El oficio fue remitido al área correspondiente para evaluar y validar la petición.	Continua en proceso					x				x		
18	30/07/2026	Luisa Fernanda Velez	3188166428	Falan		Solicitud de pago de salarios y liquidación laboral	El oficio fue remitido al área correspondiente para evaluar y validar la petición.	Continua en proceso			x						x		
19	31/07/2026	John Oliver Lozano	310 2860280	Chaparral Tolima		Solicitud de pago de salarios y liquidación laboral	El oficio fue remitido al área correspondiente para evaluar y validar la petición.	Continua en proceso			x						x		

Señores: UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL

Atn: Representación Legal / Gerencia General Correo electrónico: gerencia@ingenieriadevias.com.co

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

PETICIONARIO: CRISTIAN CAMILO GARCÍA MAZO

C.C.: 1.073.522.942 de Falan, Tolima.

CRISTIAN CAMILO GARCÍA MAZO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Vereda Cumba del municipio de Falan, Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.522.942, actuando en nombre propio y en mi calidad de extrabajador de su empresa, comparezco ante ustedes de manera respetuosa pero firme, con el fin de elevar la presente **SOLICITUD DE DERECHO DE PETICIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley Estatutaria 1755 de 2015 (la cual sustituyó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y con base en los lineamientos del Código Sustantivo del Trabajo.

Esta petición se sustenta en los siguientes hechos, fundamentos de derecho y peticiones particulares:

I. HECHOS

1. **Vínculo Laboral:** El día **7 de febrero de 2026**, inicié mi relación laboral con la empresa **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL**, mediante la suscripción de un contrato de trabajo para desempeñar el cargo de **Oficios Varios**.
2. **Terminación de la Relación:** El día **19 de junio de 2026**, presenté de manera libre y voluntaria mi renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, siendo este mi último día de labores efectivas para la organización.
3. **Mora en el Pago:** A la fecha de radicación de esta solicitud (**24 de julio de 2026**), han transcurrido treinta y cinco (35) días calendario —más de un mes— desde la desvinculación, sin que la **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL** haya efectuado el pago de los salarios adeudados, la liquidación definitiva de mis prestaciones sociales, ni las vacaciones causadas.
4. **Falta de Canales de Resolución:** Durante este periodo de transición, la empresa no me ha notificado una fecha cierta de pago, ni ha presentado el desglose de los conceptos adeudados, vulnerando flagrantemente mis derechos como trabajador.

5. **Perjuicio Económico:** El incumplimiento sistemático por parte del empleador me está ocasionando graves perjuicios económicos y afectaciones al mínimo vital, toda vez que los emolumentos laborales derivados de mi fuerza de trabajo constituyen el sustento propio y familiar, gozando de una especial protección constitucional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente reclamación se cimenta en el bloque de constitucionalidad, las normas sustantivas del trabajo y la jurisprudencia pacífica e imperante en el ordenamiento jurídico colombiano:

1. Marco Constitucional

- **Artículo 23 (Derecho de Petición):** Garantiza la facultad que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades o a organizaciones privadas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Su omisión activa las vías constitucionales (Acción de Tutela).
- **Artículo 25 (El Trabajo como Derecho Fundamental):** *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*. La retención injustificada de las acreencias laborales rompe la dignidad del trabajador.
- **Artículo 53 (Principios Mínimos Fundamentales):** Consagra la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales y el principio de la primacía de la realidad sobre las formas.
- **Artículo 83 (Principio de la Buena Fe):** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe. La dilación injustificada en el pago de las obligaciones laborales deviene en una flagrante conducta de mala fe por parte del empleador.

2. Código Sustantivo del Trabajo (C.S.T.)

- **Artículo 57 (Obligaciones Especiales del Empleador):** En su numeral 4º, establece la obligación de *"Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos"*.
- **Artículo 65 (Indemnización Moratoria - Sanción por falta de pago):**

“Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique...” Al haber transcurrido más de un mes desde el 19 de junio de 2026, la sanción moratoria a favor de mi persona se causa día a día, incrementando sustancialmente el pasivo laboral a cargo de la empresa.

3. Jurisprudencia Aplicable

La Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia ha reiterado de manera unánime que **la liquidación de los salarios y prestaciones sociales debe realizarse de manera inmediata al momento de la terminación del contrato de trabajo**. La empresa no puede trasladar al trabajador sus cargas administrativas ni excusarse en trámites contables internos para dilatar el pago, pues como lo indica la jurisprudencia: *"A la extinción del vínculo laboral, el empleador debe estar preparado para cancelar de forma inmediata las obligaciones causadas"*.

III. PETICIONES

Con base en las consideraciones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas, solicito de manera expresa a la **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL**:

1. **PAGO INMEDIATO** de la totalidad de los salarios causados y adeudados correspondientes al periodo laborado en el año 2026.
2. **PAGO INMEDIATO y definitivo** de la liquidación de las prestaciones sociales correspondientes al periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2026 y el 19 de junio de 2026, discriminando de forma exacta los siguientes conceptos:
 - **Cesantías** causadas y no consignadas ni pagadas.
 - **Intereses a las Cesantías** proporcionales al tiempo de servicio.
 - **Vacaciones** causadas y no disfrutadas (compensadas en dinero).
 - Cualquier otra acreencia, bonificación o prestación social pendiente derivada de la ejecución del contrato.
3. **ENVÍO DE SOPORTE:** Se me remita copia digital de la liquidación debidamente discriminada y detallada concepto por concepto, indicando la base de cálculo y el salario promedio devengado.

4. **FECHA DE PAGO:** Se me informe de manera clara, perentoria y por escrito la fecha exacta en la que se realizará la correspondiente transferencia de fondos a mis cuentas o canales de pago.
5. **TÉRMINO LEGAL:** Que la respuesta a este Derecho de Petición sea emitida y notificada formalmente dentro de los términos perentorios fijados por la Ley 1755 de 2015.

IV. ADVERTENCIA JURÍDICA (CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y LITIGIO)

De la manera más respetuosa, pero con la firmeza que me otorga el ordenamiento jurídico, manifiesto a la gerencia y administración de la **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL** que, en caso de omisión, respuesta insatisfactoria o renuencia al pago inmediato de lo adeudado dentro del término legal de este derecho de petición, procederé de forma inmediata a activar los mecanismos legales coercitivos del Estado:

- **Vía Administrativa:** Instauraré formal **Queja Administrativa Laboral ante el Ministerio del Trabajo**, solicitando la correspondiente investigación y la imposición de multas e inspecciones a la empresa por la violación flagrante de las normas sustantivas del trabajo.
- **Vía Judicial / Litigio Laboral:** Acudiré ante la **Jurisdicción Ordinaria Laboral** mediante apoderado judicial para entablar una demanda ordinaria de única o primera instancia, con el fin de perseguir el cobro judicial de:
 1. El total de las acreencias y prestaciones sociales señaladas.
 2. La **Indemnización Moratoria** contemplada en el artículo 65 del C.S.T. (un día de salario por cada día de retardo).
 3. Los intereses comerciales y moratorios sobre las sumas adeudadas.
 4. La indexación de las sumas de dinero para evitar la pérdida del poder adquisitivo.
 5. La condena en **costas procesales y agencias en derecho** que el juez laboral imponga a su empresa por resultar vencida en juicio.

Evitar un litigio oneroso que afectará los estados financieros y la reputación comercial de la empresa está en sus manos mediante el pago inmediato y concertado de mis derechos ciertos e indiscutibles.

V. PRUEBAS

Para los efectos pertinentes, tiénanse como pruebas documentales las siguientes actuaciones que se encuentran en los archivos de la empresa y sobre las cuales operará el principio de la carga de la prueba en caso de litigio:

1. El contrato de trabajo suscrito el 7 de febrero de 2026.
2. La carta de renuncia presentada por el suscrito con efectos a partir del 19 de junio de 2026.
3. Registros de nómina y control de asistencia que demuestran la prestación personal del servicio.

VI. ANEXOS

1. Copia digital de la Cédula de Ciudadanía del peticionario.

VII. NOTIFICACIONES

Agradezco que la respuesta al presente Derecho de Petición, así como la liquidación y soportes solicitados, me sean enviados de manera exclusiva al canal digital desde el cual se remite este requerimiento:

- **Correo electrónico:** *(cristianmazo182@gmail.com)*
- **Dirección física de respaldo:** Finca La Julia, Vereda Cumba, Falan, Tolima.

Quedo a la espera de su pronta, oportuna y satisfactoria respuesta dentro de los términos de ley.

Cordialmente,



CRISTIAN CAMILO GARCÍA MAZO
C.C. No. 1.073.522.942
Peticionario / Extrabajador

Corregimiento de San Felipe, Armero Guayabal, Tolima, 30 de julio de 2026

CEUTFA–0184-2026

Señor
CRISTIAN CAMILO GARCÍA MAZO
C.C. 1.073.522.942
Vereda Cumba, Falan – Tolima
Cristianmazo182@gmail.com

Referencia: Respuesta al Derecho de Petición presentado por el señor Cristian Camilo García Mazo, relacionado con el Contrato No. 3743-2025 **"MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición de Interés Particular.

Respetado señor García Mazo:

Damos respuesta a su derecho de petición de interés particular, radicado ante la **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026**, en el cual usted solicita información sobre el pago de sus acreencias laborales y la liquidación derivada de la terminación de su contrato de trabajo. Esta respuesta se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015.

I. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación que reposa en el expediente laboral y los registros administrativos y contables de la **UNIÓN TEMPORAL**, se verificó la información correspondiente a la relación laboral sostenida con el peticionario, la terminación del contrato de trabajo y el estado de las obligaciones derivadas de dicho vínculo. Con fundamento en dicha revisión, se procede a dar respuesta a las solicitudes elevadas en el Derecho de Petición.

II. RESPUESTA A LAS PETICIONES

A continuación, respondemos de manera puntual a cada uno de los interrogantes formulados en su comunicación:

Primera petición. Pago inmediato de salarios y acreencias laborales.

Le informamos que la **UNIÓN TEMPORAL** ya efectuó el pago de la liquidación definitiva derivada de la terminación de su relación laboral. El 28 de julio de 2026 se transfirió a su

cuenta de ahorros la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($2.707.523)**.

Segunda petición. Pago definitivo de la liquidación de prestaciones sociales.

Se informa que la liquidación definitiva fue elaborada conforme a las disposiciones legales aplicables y comprende los conceptos reconocidos con ocasión de la terminación del vínculo laboral.

Como soporte de lo anterior, se adjunta copia de la liquidación definitiva de retiro, en la cual se discriminan los valores liquidados.

Tercera petición. Envío de soporte documental.

En atención a lo solicitado, junto con la presente respuesta se anexan los siguientes documentos:

- Liquidación definitiva de retiro.
- Comprobante del pago efectuado el día 28 de julio de 2026.

Cuarta petición. Fecha de pago.

Confirmamos que el pago de la liquidación definitiva de prestaciones sociales, así como las demás acreencias laborales adeudadas, se realizó efectivamente el día 28 de julio de 2026. Esta fecha corresponde al momento en que los fondos fueron transferidos a la cuenta bancaria suministrada por usted, lo que garantiza el cumplimiento oportuno de nuestras obligaciones contractuales y laborales.

Quinta petición. Respuesta dentro del término legal.

Mediante esta comunicación, damos respuesta a su Derecho de Petición dentro de los términos previstos por la Ley 1755 de 2015. La **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026** reitera su compromiso con el cumplimiento de los plazos legales.

III. OBSERVACIONES

Respecto de las manifestaciones contenidas en el escrito relacionadas con eventuales consecuencias jurídicas, sanciones, procesos administrativos o judiciales, esta **UNIÓN TEMPORAL** se limita a dar respuesta a las solicitudes formuladas mediante el ejercicio del Derecho de Petición, dejando constancia de que el pago correspondiente a la liquidación laboral fue efectuado y que los soportes respectivos se anexan a la presente comunicación. Con la presente respuesta y los documentos anexos, esta **UNIÓN TEMPORAL** atiende las solicitudes formuladas en el Derecho de Petición, sin perjuicio de los derechos y acciones que el ordenamiento jurídico reconoce a las partes.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para brindar cualquier aclaración adicional que resulte necesaria respecto de la liquidación practicada o de los documentos remitidos.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO MOTTA ALVAREZ
Director de Obra
UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026

Calle 36 No. 18-23 oficina 201. Bogotá D.C. Teléfono: 6013204820
Email: gerencia@ingenieriadevias.com.co
NIT: 901.995.102-0

Respuesta al Derecho de Petición - Radicado CEUTFA- 0184 - 2026

1 mensaje

union temporal tolima vial 2026 <socialfalan2026@gmail.com> 5 de agosto de 2026 a las 4:58 p.m.
Para: Cristianmazo182@gmail.com
CC: admonfalan@ingenieriadevias.com.co, direccionfalan@gmail.com

Señor
Cristian Camilo García Mazo

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado por usted, me permito remitir la respuesta emitida por la **Unión Temporal Tolima Vial 2026**. Igualmente, se anexan la liquidación definitiva de prestaciones sociales y el soporte del pago efectuado el 28 de julio de 2026 a la cuenta bancaria registrada por usted para el pago de sus salarios, junto con los demás documentos relacionados en la respuesta. Asimismo, se hace envío del certificado laboral correspondiente.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Kely Johana Avila
Residente Social
Unión Temporal Tolima Vial 2026

4 archivos adjuntos

CEUTFA-0184-2026 Respuesta_Derecho de petición _Cristian_Mazo.pdf
589K

VolanteRetiro_CRISTIAN CAMILO GARCIA MAZO - Cod. 19117 - (CC - 107352294....pdf
303K

Certificado Laboral.pdf
249K

Soporte de pago.pdf
36K

Señores

UNION TEMPORAL TOLIMA- VIAL 2026
Área de Talento Humano o Representante Legal

Asunto:
Derecho de petición – Solicitud de pago de salarios y liquidación laboral

SAN FELIPE, 27 DE JULIO DE 2026.

Yo, Jenny Catherine Flórez Ballesteros, identificado(a) con cédula de ciudadanía No1.111.199.031, de Mariquita, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar lo siguiente:

Fui trabajador(a) de Unión Temporal Tolima Vial 2026 hasta el día 23 de julio de 2026, la fecha no he recibido el pago correspondiente al salario pendiente ni la liquidación definitiva de mis prestaciones sociales, pese a haber finalizado mi vínculo laboral.

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

1. Que se efectúe el pago total del salario pendiente y de la liquidación de las prestaciones sociales que me corresponden.
2. Que dicho pago se realice dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de este derecho de petición.
3. Que se me informe por escrito la fecha y el medio mediante el cual se realizará el pago.

En caso de no obtener una respuesta o de persistir el incumplimiento, me veré en la necesidad de acudir ante el Ministerio del Trabajo y las demás autoridades competentes para la protección de mis derechos laborales.

Agradezco la atención prestada y espero una respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Jenny Catherine Florez Ballesteros
C c. No. 1.111.199.031
Teléfono: 3144499648
Correo electrónico: Jenny_0192_@hotmail.com
Dirección: vereda san Felipe

Recibí:
Kelly Avila
29-07-2026

Powered by CamScanner

DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia – Ley 1755 de 2015
San Felipe, 27 de julio de 2026

Señores:
UNION TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026

Asunto: Solicitud de expedición y entrega de certificación laboral.

Yo, Jenny Catherine Flórez Ballesteros, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.111.199.031 de Mariquita, actuando en mi propio nombre y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar lo siguiente:

Fui trabajador(a) de UNION TEMPRAL TOLIMA VIAL 2026 y actualmente me encuentro desvinculado(a) 23 de julio 2026. He solicitado la expedición de mi certificación laboral; sin embargo, se me ha informado que debo descargarla a través de una plataforma a la cual no tengo acceso, debido a que nunca me fueron suministrados usuario y contraseña y, además, al haber finalizado mi vínculo laboral, no puedo ingresar al sistema.

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

1. Que se expida y entregue mi certificación laboral, indicando el cargo desempeñado, el tiempo laborado y demás información que corresponda.

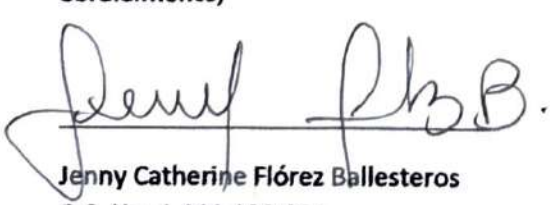
2. Que dicha certificación me sea entregada en medio físico o enviada al correo electrónico Jenny_0192_@hotmail.com, según sea posible.

Esta solicitud se fundamenta en mi derecho a obtener la certificación laboral, documento necesario para adelantar diferentes trámites personales y laborales.

Agradezco que la respuesta sea emitida dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Jenny Catherine Flórez Ballesteros
Cc. 1.111.199.031
Cel:3144499648
Jenny_0192_@hotmail.com

Cordialmente,



Jenny Catherine Flórez Ballesteros
C.C. No. 1.111.199.031
C.C.P. OFICINA DE TRABAJO MARIQUITA - TOLIMA
C.C.P. INTERVENTORIA CONSORCIO PUNTOS VIALES

San Felipe (Tolima), 11 de agosto de 2026

CEUTFA–0182-2025

Señora
JENNY CATHERINE FLORES BALLESTEROS
Corregimiento San Felipe, Armero Guayabal, Tolima
Jenny_0192_@hotmail.com

Referencia: Contrato No. 3743-2025 "MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Asunto: Respuesta a derecho de petición sobre pago de salario, liquidación de prestaciones sociales y certificación laboral.

Respetada señora Flórez:

CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 14.270.552 expedida en la ciudad de Armero-Guayabal (Tolima), actuando en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 901.995.102-0, me permito dar respuesta a sus comunicaciones del 27 de julio de 2026, mediante las cuales, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015 , solicitó el pago del salario pendiente y de la liquidación de sus prestaciones sociales, así como la expedición y entrega de su certificación laboral.

Al respecto, me permito informarle que el pago del salario pendiente y de la liquidación de sus prestaciones sociales ya fue efectuado mediante transferencia bancaria realizada el 31 de julio de 2026, por valor de $3.666.372, a la cuenta de ahorros registrada a su nombre en Bancolombia. Se anexan a la presente el comprobante de la transacción y la liquidación de retiro, para su verificación.

Así mismo, le informo que se adjunta a esta comunicación la certificación laboral solicitada.

Con base en lo anterior, se remite respuesta a los comunicados radicados por usted, los cuales han sido registrados bajo el consecutivo CEUTFA–0182-2025, dando por cerradas sus solicitudes.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026

Respuesta al Derecho de Petición - Radicado CEUTFA - 0182-2025

1 mensaje

union temporal tolima vial 2026 <socialfalan2026@gmail.com> 11 de agosto de 2026 a las 2:20 p.m.
Para: jenny_0192_@hotmail.com
CC: admonfalan@ingenieriadevias.com.co, direccionfalan@gmail.com

Cordial saludo, señora Jenny Catherine Florez.

En atención a los Derechos de Petición presentados por usted, me permito remitir adjunta la respuesta emitida por la UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026, identificada con el radicado CEUTFA-0182-2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, se anexan los documentos que hacen parte integral de la respuesta.

Cualquier inquietud adicional será atendida a través de los canales establecidos para tal fin.

Cordialmente,

Kely Johana Avila
Residente Social
Tel:3144664887

4 archivos adjuntos

Respuesta a derecho de petición sobre pago de salario, liquidación de pr....pdf
262K

CERTIFICADO LABORAL JENNY CATHERINE FLOREZ BALLESTEROS.pdf
249K

1. Copia de la liquidación definitiva de prestaciones.pdf
293K

2. Comprobante de pago.pdf
17K

Armero, guayabal. 27 de julio de 2026

SEÑORES

UNION TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026

Área de Talento Humano o Representante Legal

ASUNTO:

Derecho de petición – Solicitud de pago de salarios y liquidación laboral

Yo, **CLAUDIA YINETH BASTO BASTO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **28980226,** en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, me permito solicitar lo siguiente:

Fui trabajador(a) de esa empresa hasta el día 23 de julio del presente año. A la fecha no he recibido el pago correspondiente al salario pendiente ni la liquidación definitiva de mis prestaciones sociales, pese a haber finalizado mi vínculo laboral.

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

1. Que se efectúe el pago total del salario pendiente y de la liquidación de las prestaciones sociales que me corresponden.

2. Que dicho pago se realice dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de este derecho de petición.

3. Que se me informe por escrito la fecha y el medio mediante el cual se realizará el pago.

En caso de no obtener una respuesta o de persistir el incumplimiento, me veré en la necesidad de acudir ante el Ministerio del Trabajo y las demás autoridades competentes para la protección de mis derechos laborales.

Recibi
Kely Ayala
Residente S
28-07-2

Agradezco la atención prestada y espero una respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Claudia Yineth Basto Basto.

Cédula de ciudadanía No.28980226

Teléfono: 3122133554

Correo: electrónico:clayiba2006@hotmail.com

Dirección: urbanización las ceibas, centro poblado San Felipe

C.C. CONSORCIO PUNTOS VIALES - INTERVENTORIA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS DE LA VIA SAN FELIPE – FALAN -PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Corregimiento de San Felipe, Armero Guayabal, Tolima, 11

CEUTFA–0203-2026

Señora
CLAUDIA YINETH BASTOS BASTOS
Urbanización las Ceibas, corregimiento San Felipe
Teléfono:3122133554
clayiba2006@hotmail.com

Referencia: Contrato No. 3743-2025 "MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Asunto: Respuesta a derecho de petición sobre pago de salario, liquidación de prestaciones sociales y certificación laboral.

Respetada señora Basto:

CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 14.270.552 expedida en la ciudad de Armero-Guayabal (Tolima), actuando en calidad de Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 901.995.102-0, me permito dar respuesta a sus comunicaciones del 27 de julio de 2026, mediante las cuales, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1755 de 2015 , solicitó el pago del salario pendiente y de la liquidación de sus prestaciones sociales, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de su comunicación, así como que se le informara por escrito la fecha y el medio mediante el cual se realizaría dicho pago.

Al respecto, me permito informarle que el pago del salario pendiente y de la liquidación de sus prestaciones sociales ya fue efectuado mediante transferencia bancaria realizada el 31 de julio de 2026, por valor de $3.998.702,00, a la cuenta de ahorros registrada a su nombre en Bancolombia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.980.226. Se anexa a la presente el comprobante de la transacción, para su verificación.

Con base en lo anterior, se remite respuesta a la comunicación radicada por usted el 27 de julio de 2026, la cual ha sido registrada bajo el consecutivo CEUTFA-0203-2026, dando por cerrada su solicitud.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026

Respuesta al Derecho de Petición - Radicado CEUTFA - 0203-2026

1 mensaje

union temporal tolima vial 2026 <socialfalan2026@gmail.com> 13 de agosto de 2026 a las 10:13 a.m.
Para: clayiba2006@hotmail.com
CC: admonfalan@ingenieriadevias.com.co, direccionfalan@gmail.com

Cordial saludo, señora Claudia Yineth Bastos.

En atención al Derecho de Petición presentado por usted, me permito remitir adjunta la respuesta emitida por la UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026, identificada con el radicado CEUTFA-0203-2026, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, se anexan los documentos que hacen parte integral de la respuesta.

Cualquier inquietud adicional será atendida a través de los canales establecidos para tal fin.

Cordialmente,

Kely Johana Avila
Residente Social
Tel:3144664887

3 archivos adjuntos

Respuesta a derecho de petición sobre pago de salario, liquidación de prestaciones sociales.pdf
255K

2. Comprobante de pago.pdf
17K

1. VolanteRetiro_CLAUDIA YINETH BASTO BASTO - Cod. 18423 - (CC - 28980226).pdf
293K

UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026

"MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA SAN FELIPE – FALAN – PALOCABILDO".

ATENCIÓN DE PQRS

NO. CONTRATO DE OBRA	3743 de 2025	N° CONTRATO INTERVENTORÍA	No. 4258 el 13 de noviembre de 2025	No. SOLICITUD	017	FECHA DE APERTURA	30 / 07 / 2026 (DÍA / MES / AÑO)

TIPO: PETICIÓN ____ QUEJA ____ RECLAMO X SOLICITUD ____

ÁREA: AMBIENTAL X TECNICO ____ SOCIAL ____ PREDIAL ____

NOMBRE Y APELLIDOS PETICIONARIO: Daria Velasquez Suarez — C.C. No. 1005813738

DIRECCIÓN: Sindato — TELÉFONO: 3152834639

MUNICIPIO: Falan, Tolima — VEREDA/CORREGIMIENTO: — PREDIO:

1. DESCRIPCIÓN: Mediante una telefonica - WhatSapp se recibe oficio por parte de la Señora Daria, manifestando que el dia 8 de julio de 2026 en el trayecto de la Vereda la Loma hacia Falan Tolima dicte su desplazamiento en motocicleta sufrio caida ocasionada por derrame de aceite en la via. Se produjeron daños materiales a la motocicleta, por lo tanto, solicita el pago de dichos daños

MEDIO DE RECEPCIÓN: ESCRITO ____ VERBAL ____ TELEFÓNICO X CORREO ELECTRÓNICO ____

FIRMA DEL PETICIONARO: ____ ANEXOS: SI (X) NO () CUÁL? oficio

REQUIERE VISTIA: SI () NO (X) FECHA:

2. GESTIÓN ADELANTADA PARA LA ATENCIÓN: Se remite el oficio Contratista, al area encargada para su Validación.

FECHA: 04 / 08 / 26

3. TRÁMITE PARA LA SOLUCIÓN:

FECHA: ____

4. VERIFICACIÓN ADELANTADA POR LA INTERVENTORÍA:

FECHA: ____

FIRMA A SATISFACCIÓN DEL PETICIONARIO: ____ C.C. No. ____ DE: ____

FECHA DE CIERRE: ____ (DÍA / MES / AÑO)

ATIENDEN LA PQRS		REVISA Y APRUEBA
NOMBRE: Kely Ayla	NOMBRE:	NOMBRE:
C.C. No. 1111.1989 DE: Arauquita	C.C. No. ____ DE: ____	C.C. No. ____ DE: ____
CARGO: Practicante Social	CARGO:	CARGO:
FIRMA: Kely Ayla	FIRMA:	FIRMA:
(PROFESIONAL SOCIAL)	(APOYO RESPUESTA PQRS)	(INTERVENTORIA)

Falan Tolima, 28 julio 2026

Señores
Unión Temporal Tolima 2026

Asunto: Reclamo por accidente en vía pública – Vereda La Lajoza, Falan, Tolima

Cordial saludo. De manera respetuosa solicito muy amablemente su colaboración frente a una situación que me afectó directamente el día 8 de julio de 2026, en el trayecto de la vereda La Lajoza hacia la cabecera municipal de Falan, Tolima, dentro del marco del contrato de vías que comprende los municipios de San Felipe (Armero Guayabal), Falan y Palocabildo.

Durante mi desplazamiento en motocicleta, sufrí una caída ocasionada por la presencia de aceite en la vía, lo cual generó riesgos para mi integridad física y la de otros usuarios. Como consecuencia directa del accidente, se produjeron daños materiales en mi motocicleta y en las prendas de vestir que llevaba en el momento del hecho.

Daños reportados, según la cotización:

- Espejo retrovisor izquierdo
- Direccional trasero izquierdo
- Visor farola
- Barra de protección (defensa)
- Pedal de cambios
- Caucho de estribos,
- Barra de estribo derecho
- Caucho de escalapie trasero
- Arrandela sencilla
- Pasador de aletas
- Direccional derecha direccional trasero izquierda
- Prendas personales afectadas

Solicitud

1. Se evalúe la posibilidad de reconocer y resarcir los perjuicios ocasionados, tanto materiales como personales.

Fundamentación normativa:

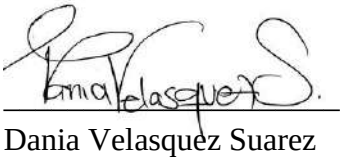
- Constitución Política de Colombia (artículo 2 y 24): El Estado y sus contratistas deben garantizar la seguridad y el libre tránsito de los ciudadanos.
- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito: Establece la obligación de mantener las vías en condiciones seguras y libres de obstáculos o sustancias que pongan en riesgo la movilidad.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Los contratistas tienen responsabilidad directa sobre la correcta ejecución y mantenimiento de las obras públicas.
- Ley 142 de 1994 – Servicios Públicos: Refuerza el principio de responsabilidad contractual frente a la prestación de servicios que afectan la comunidad.
- Código Civil Colombiano (artículo 2341): Quien causa un daño a otro está obligado a repararlo, principio aplicable a la responsabilidad civil extracontractual.

En virtud de estas normas, la empresa Unión Temporal Tolima 2026, como contratista responsable del proyecto vial, debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad y responder por los daños ocasionados a los usuarios en el marco de su gestión.

Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de una respuesta dentro de los términos legales establecidos para este tipo de solicitudes.

Anexo cotización

Atentamente



Dania Velasquez Suarez
1005821378 Falan
3152934630
Daniavelasquez2000@gmail.com

Anexos









HONDA
SUEÑA, HAZLO REAL

MARIQUITA
Nit: 901.038.167-4
CL 7 # 6- 37 LOCAL 4
MARIQUITA , Colombia
Telefono: +572524305
Email: administraciongssas@gruposupermotos.com

COTIZACIÓN
N°: 100673402

Fecha: 28.07.2026

Señores

Cliente: 11206178 - DANIA VELASQUEZ SUAREZ
Contacto:
NIT / C.C.: 1005821378
Dirección: TR 4 NO. 7-39, VILLA LUZ FALAN TOLIMA Colombia
Teléfono +573152934630
E-mail: daniavelasquez2000@gmail.com

Forma de Pago: Pago de Contado	**Válido Hasta:**
Documento Alterno: COTIZACION CB125F PL	
Vendedor: KAREN DANIELA GARCIA BALLESTEROS	
Linea:	**Modelo:**
Color	**Placa**

Ref.	Descripción	Cant.	U. M..	% I.V.A	Precio uni.	Valor
300074952	ESPEJO RETROVISOR IZQ 88220-K70-601	1,00	UN	19	27.666	27.666
300084689	DIRECCIONAL TRASERO IZQ################ 33650-K52-901	1,00	UN	19	42.986	42.986
300084796	VISOR FAROLA 61300-K52-900ZA	1,00	UN	19	89.965	89.965
400004506	BARRA DE PROTECCION COBRA CB125F ACCE-0201021269	1,00	UN	19	163.329	163.329
300015172	PEDAL DE CAMBIOS 24701-KYY-900	1,00	UN	19	30.721	30.721
300039580	CAUCHO ESTRIBO 50661-K14-960	1,00	UN	19	18.860	18.860
300084807	ESTRIBO DELANTERO 50610-K52-N70	1,00	UN	19	48.273	48.273
300085480	BARRA ESTRIBO DERECHO 50711-KYA-700	1,00	UN	19	24.029	24.029
300020291	CAUCHO CALAPIE TRAS 50710-KE8-000	1,00	UN	19	38.627	38.627
300021357	ARANDELA SENCILLA 6 MM - CG125 94101-06000	1,00	UN	19	2.901	2.901
300018718	PASADOR DE ALETAS 1.6X15 94201-16150	1,00	UN	19	6.982	6.982
300015853	PASADOR ESTRIBO DE ASIENTO TR 95015-81000	1,00	UN	19	19.947	19.947
300081252	DIRECCIONAL DEL DER 33450-KPN-A71	1,00	UN	19	47.479	47.479
300084689	DIRECCIONAL TRASERO IZQ################ 33650-K52-901	1,00	UN	19	42.986	42.986
300091200	CARENAJE LAT IZQ CANDY SCINTILLATE RED 64320-K52-LG0ZA	1,00	UN	19	69.900	69.900

Observaciones:

Subtotal	**674.651**
Descuentos	**0**
Deducible	**0**
Impuestos (IVA) 19 % (674.651)	**128.184**
Subtotal antes de Impuestos	**674.651**
TOTAL	**802.835**

VALOR EN LETRA: OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML

KAREN DANIELA GARCIA

Elaborado **Aprobado** **Recibido**

*Precios Sujetos a Cambios sin previo aviso

Señores

UNION TEMPORAL TOLIMA - VIAL 2026

Asunto

Derecho de petición – solicitud de pago de liquidación laboral.

Falan, 29 DE JULIO DE 2026

Yo luisa Fernanda Vélez Hernández, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1.106.333.506, de falan, en el ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el articulo 23 de la constitución politica y la ley 1755 de 2015, me permito solicitar lo siguiente.

Estuve laborando en unión temporal Tolima vial 2025 desde el 04 de marzo del 2026 hasta el dia 01 de julio de 2026, a la fecha No he recibido el pago de la liquidación definitiva de mis prestaciones sociales, pese a haber finalizado mi vínculo laboral.

Por lo anterior, solicito respetuosamente:

1. Que se efectué el pago total del salario pendiente y de la liquidación de las prestaciones sociales que me corresponden.
2. Que dicho pago se realice dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de este derecho de petición.
3. Que se me informe por escrito la fecha y el medio mediante el cual se realizara el pago.

En caso de no obtener una respuesta o de persistir el Incumplimiento, me veré en la necesidad de acudir ante el Ministerio del trabajo y las demás autoridades competentes para la protección de mis derechos laborales.

Agradezco la atención prestada y espero una respuesta dentro de los términos establecidos por la ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vélez Hernández

CC. No. 1.106.333.506.

celular: 3188166428

E-mail: [illegible]

Powered by CamScanner

31 de julio de 2026 Chaparral Tolima.

Oficio No. 001

SEÑORES

UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026
Atn: Gerencia de Ingeniería / Representación Legal
Nit: 901.995.102-0
Correo electrónico: gerencia@ingenieriadevias.com.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR – Reclamación de Salarios, Liquidación Definitiva de Prestaciones Sociales y Cobro de Obligación Contractual Civil por Alquiler de Equipos Topográficos. **CONTRATO DE OBRA No. 3743 DE 2025.**

JOHN OLIVER LOZANO GAITÁN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.013.922 expedida en Chaparral (Tolima), en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 1755 de 2015 y los artículos 57, 65 y demás aplicables del Código Sustantivo del Trabajo (C.S.T.), me dirijo a ustedes de manera respetuosa pero firme para formular la siguiente petición, con base en los hechos que presento a continuación:

I. HECHOS

1. **VÍNCULO LABORAL:** Presté mis servicios de manera personal y subordinada para la **UNIÓN TEMPORAL TOLIMA VIAL 2026** en el marco de la ejecución del proyecto de obra pública vial del corredor San Felipe - Falan - Palocabildo (Contrato de Obra No. 3743 de 2025 celebrado con la Gobernación del Tolima).
2. **CONDICIONES:** Fui contratado para desempeñar el cargo operativo de **Cadenero 1**, ejecutando mis labores desde el día **9 de abril de 2026** hasta el **29 de junio de 2026**, fecha en la que finalizó la relación laboral, acumulando un total de **81 días laborados**.
3. **MORA LABORAL:** A la fecha de radicación de este documento, la empresa se encuentra en mora absoluta con respecto al pago de mis salarios causados y pendientes del mes de junio, así como en la liquidación definitiva de mis prestaciones sociales de ley (cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones).
4. **VÍNCULO CONTRACTUAL COMERCIAL:** De forma paralela a la relación laboral, suscribí con la Unión Temporal el **Contrato de Alquiler de Equipos**

de Topografía No. 0904UTTV2026 de fecha 9 de abril de 2026, cuyo objeto consistía en el arrendamiento de una **estación total y un nivel automático** de mi propiedad para el uso exclusivo del proyecto vial.

5. **INCUMPLIMIENTO COMERCIAL:** Al igual que con mis derechos laborales, la gerencia de ingeniería y administración del proyecto ha hecho caso omiso a los cobros y reportes generados por concepto del canon de arrendamiento de los citados equipos topográficos, configurándose un enriquecimiento sin causa a favor del contratista y un perjuicio económico directo a mi patrimonio.
6. **DEBERES CONTRACTUALES ANTE EL ESTADO:** De acuerdo con los pliegos de condiciones definitivos de la licitación pública en la plataforma **SECOP II**, la Unión Temporal se obligó ante la Gobernación del Tolima a garantizar el flujo de caja, el pago oportuno de la nómina del personal de la región, y los compromisos de proveeduría y logística necesarios para la viabilidad técnica de la obra.

II. PETICIONES

1. **PAGO INMEDIATO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Solicito que de manera inmediata se me liquide y consigne el valor correspondiente a los días laborados pendientes del mes de junio de 2026, junto con la liquidación definitiva y proporcional de mis prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones) acumuladas durante mis 81 días de servicio como Cadenero 1.
2. **PAGO DE ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS:** Solicito el desembolso inmediato de los valores adeudados por concepto de cánones de arrendamiento de los equipos topográficos de mi propiedad que operaron en el proyecto, conforme a las tarifas y periodos reportados a la gerencia de ingeniería en la obra.
3. **ENTREGA DE DESGLOSE:** Solicito que se me remita al correo electrónico abajo firmado copia física y en formato PDF de la sábana de nómina, desglose detallado de conceptos liquidados, reporte de horas extra/recargos (si los hubiere) y los soportes de paz y salvo correspondientes a los pagos de seguridad social.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ADVERTENCIA DE LEY

- **Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo (Indemnización Moratoria):** La ley laboral establece que, si a la terminación del contrato el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, debe

pagar como indemnización **un día de salario por cada día de retardo**. La mora ya supera el mes completo, por lo cual se siguen tasando perjuicios diarios a mi favor.

- **Mala Fe y Supervisión Estatal:** La renuencia al pago de salarios a personal operativo y el no pago de insumos/alquileres técnicos pone en grave riesgo la ejecución del Contrato de Obra No. 3743 de 2025.

ADVERTENCIA DE ESCALAMIENTO ADMINISTRATIVO: De no recibir una respuesta efectiva y el pago de las obligaciones aquí descritas en el término legal, procederé a radicar copia de esta reclamación ante la **Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima** (Supervisor del Contrato) y ante el **Consorcio Interventor** para solicitar formalmente el congelamiento de las actas de cobro de la Unión Temporal por el incumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales del pliego de condiciones, además de interponer las acciones pertinentes ante el Ministerio del Trabajo.

IV. NOTIFICACIONES

Recibo respuesta legal y soportes de pago en los siguientes canales:

- **Dirección Física:** *Calle 12#10-11* Chaparral Tolima.
- **Celular/Teléfono:** *310 2860280*
- **Correo Electrónico:** *jhonoliver51748@gmail.com*

Atentamente,



JOHN OLIVER LOZANO GAITÁN
C.C. No. 14.013.922 de Chaparral (Tolima)

C.C. CONSORCIO PUNTOS VIALES - INTERVENTORIA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO VIAL Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA SAN FELIPE-FALAN-PALOCABILDO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA